



COMPROBADO



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintidós de marzo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **34-2023** de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, este Tribunal: **I)** autorizó el trámite de la requisición POPE número DE-053-2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE 25000 SILLAS DE PLÁSTICO SIN APOYABRAZOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **II)** aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** instruyó a la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en Resolución Número **38-2023** de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **113-2023** ampliada por Acta Número **149-2023** de fechas tres y diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de la **“ADQUISICIÓN DE 25000 SILLAS DE PLÁSTICO SIN APOYABRAZOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose un sobre cerrado de la entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERO:** Que siendo las once horas con treinta minutos dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plica para dar a conocer el monto de la oferta de la **“ADQUISICIÓN DE 25000 SILLAS DE PLÁSTICO SIN APOYABRAZOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”** de la entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA del siguiente producto: 25000 sillas de plástico sin apoyabrazos soporte para 300 libras, color blanco apilables con logotipo del Tribunal Supremo Electoral, ofertando por un precio unitario de cuarenta y dos quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 42.75), haciendo un total

de un millón sesenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 1,068,750.00). -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **127-2023** ampliada por Acta Número **149-2023** de fechas nueve y diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que procedió a realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar un cuadro de precios de la oferta participante, el cual se presenta a continuación:

PRODUCTO SOLICITADO	EMPRESA OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE 25000 SILLAS DE PLÁSTICO SIN APOYABRAZOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	Q.42.75	Q.1,068,750.00

TERCERO: Que procedió a realizar el cuadro de cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, tal como se detalla en el cuadro inserto en el Acta mencionada. **CUARTO:** Que procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia elaborados para el evento, de la forma detallada en el cuadro inserto en la referida acta. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”*. ---

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Tribunal Supremo Electoral

Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, preceptúa que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

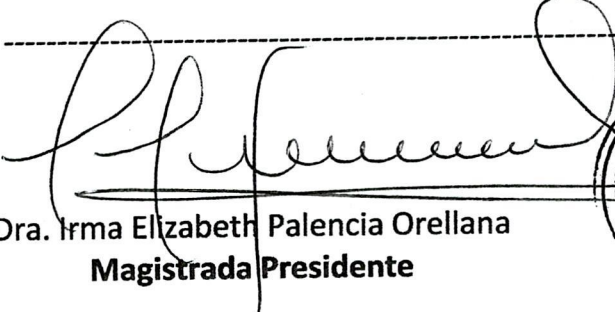
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

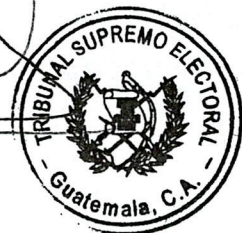
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **"ADQUISICIÓN DE 25000 SILLAS DE PLÁSTICO SIN APOYABRAZOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, por la entidad mercantil: **PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, todas vez que no cumple a cabalidad con la presentación de las **Especificaciones Técnicas**, específicamente en que la ficha técnica que establece: "Copolímero" pero no hace alusión que es "no flexible", y el logotipo del Tribunal Supremo Electoral se solicita de cinco (05) por diez (10) centímetros en color azul, y la entidad ofrece de cuatro punto cuatro (4.4) por ocho punto ocho (8.8) centímetros; y los **Requisitos Formales**, específicamente en la literal **k) Fotocopia legalizada de tres (3) o más contratos suscritos por el mismo o**

similar bien ofertado, suscritos en un lapso no mayor de 5 años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, y la entidad oferente presento contrato administrativo No. 48-2019 de esta Institución, en la que en el año 2019 para el proceso electoral, se adquirieron 35,050 sillas a ese proveedor, también presentaron cuatro (4) facturas con el mismo bien ofertado, por lo que en ese sentido debe resolverse emitiendo la disposición correspondiente. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **Rechazar la oferta** para la **"ADQUISICIÓN DE 25000 SILLAS DE PLÁSTICO SIN APOYABRAZOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, de la entidad mercantil **PLASTIHOJAR, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación tributaria -NIT- veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. Q.1,068,750.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente






Tribunal Supremo Electoral


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odina Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 15:10 FIRMA: 